

SOBRE S/N

PROY 5166



Usuario: CMENDOZA

Despacho Presidencial

Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario

18/08/20 - 12:39:09

Registro: 20-0016330 Clave: 2110

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.

Consultas: www.presidencia.gob.pe
Teléfonos: 3113959 - 6305650



**EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA**

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL
LA CONSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO REGIONAL DE SALUD DEL
NIÑO EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, LA LIBERTAD**

Artículo 1. Objeto de la Ley

Declarase de necesidad pública e interés nacional la construcción del Instituto Regional de Salud del Niño – Categoría III 2 en la ciudad de Trujillo, La Libertad.

Artículo 2. Acciones del Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud, en el marco de sus competencias y funciones, realiza las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinte días del mes de julio de dos mil veinte.

MANUEL MERINO DE LAMA
Presidente del Congreso de la República

LUIS VALDEZ FARÍAS
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

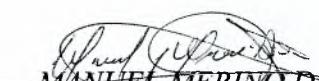
POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los

artículos 108 de la Constitución Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veinte.




MANUEL MERINO DE LAMA
Presidente del Congreso de la República




LUIS VALDEZ FARIAS
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

